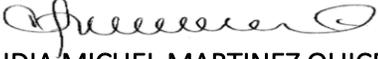


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 28 de octubre de 2021. Se deja constancia que a la fecha La Notaria Única de La Dorada, Caldas, no ha emitido una respuesta a los requerimientos realizados por el Despacho mediante oficios No. 288 del veintiuno (21) de julio, el 311 del trece (13) de agosto y el 368 del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requerirá nuevamente al pagador de La POLICIA NACIONAL para que emita una respuesta a los oficios No. 288 del veintiuno (21) de julio, el 311 del trece (13) de agosto y el 368 del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), respecto al aumento de la cuota alimentaria en un 18% al demandado y su consignación en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a órdenes de este Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada y a nombre de la demandante señora LIZETH DANIELA VARGAS HERNANDEZ. En caso de no encontrarse vinculado laboralmente en dicha entidad se debe comunicar lo pertinente al despacho. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE  
  
**LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No.183 del 29 de octubre de 2021  
  
**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

Secretaría, \_\_\_\_\_ . El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)